



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo De Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00151 00
DEMANDANTE	Lady Yohana Idárraga González representante del menor de edad J.J.T.I.
DEMANDADO	José Erminso Tapias Giraldo

Se advierte que la abogada Evelyn Rengifo Giraldo, quien representaba los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso, presentó renuncia al poder a ella conferido, ante una incompatibilidad sobreviniente, no obstante, revisada la comunicación no se observa que esta cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, motivo por el cual no se aceptará la renuncia y se le requerirá para que la allegue en debida forma, esto es, con la comunicación a su prohijada, y se le requerirá a Lady Yohana Idárraga González, para que confiera poder a un profesional del derecho que continúe con la representación de sus intereses en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Evelyn

Rengifo Giraldo, al poder a ella conferido por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a Lady Yohana Idárraga González, para que confiera poder a un profesional del derecho que continúe con la representación de sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 30 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 006

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria